

echas por palabras generales no se extiendan  
á estos casos particulares, sino fuesen echas en  
cierta y particular forma, y con ciertas y deter-  
minada solemnidad. Y declaro, que esta mer-  
ced, que assí os hago áscle, y es por causacion  
rosa, y por servicios, que me habeis echo, q.  
me han movido a concederles y os rebelo la  
probanza de ella, y momento, y arzago para mi-  
ser, y palabra Real, que á vos, y á los otros su-  
yeros hijos, y descendientes legítimos y naturales ho-  
rneros, y Embres por linea recta se vayan entro-  
do, y para siempre juntar, os vera manifiesti-  
da y guardada esta otra mis caras en todo  
su tenor y forma; y que no os sera quitada,  
ni diminuida en cosa alguna la merced, q.  
por ella os hago por mí, ni por los Reyes mis  
substitutos por vía de Declaración, ni por de-  
claro que se os quiere hacer equivalente vaciación  
por otra vía, ni en otra cosa equivalente, así  
por zedulas y provisiones particulares, como en  
execución, y cumplimiento se concedan echa-  
n faboz de estos mis Reynos y Instancias y va-

